



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

HCU.: 5/0049/0311/2002

RESOLUCION

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 049/2002

A, 13 de Marzo de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el IX Congreso Nacional de Universidades dispone para la realización de Exámenes de Competencia y Concurso de Méritos de un Tribunal conformado en Cogobierno.

Que, la Universidad Mayor de San Andrés tiene como principio y finalidad "formar profesionales idóneos en todas las áreas de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y cultural que responda a las necesidades del desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica".

Que, los exámenes de méritos y competencia como parte del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana, en su carácter estrictamente académico es parte de los medios prioritarios para mejorar la calidad académica de la Universidad Mayor de San Andrés.

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes del caso, ha determinado dictar la presente resolución.

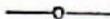
**POR TANTO
RESUELVE:**

Artículo Primero.- Los Tribunales del Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, deben estar conformados por dos docentes titulares y dos estudiantes nombrados en el Consejo de Carrera o de Facultad correspondiente.

Artículo Segundo.- Los docentes que conformen el tribunal del Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, deben tener en su formación académica afinidad cualitativa con los contenidos de la materia o asignatura convocada, pudiendo ser tribunal en un máximo de dos materias o asignaturas.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

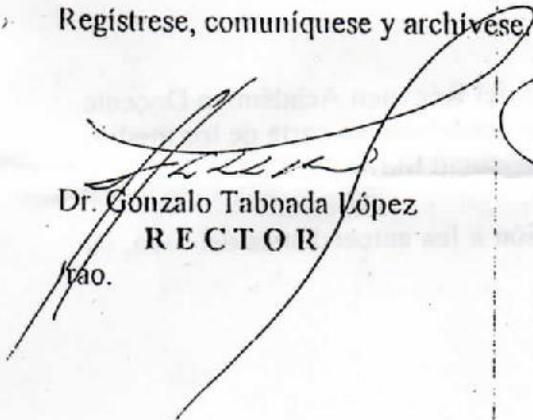


RESOLUCIÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 049/02
Página No. 2.

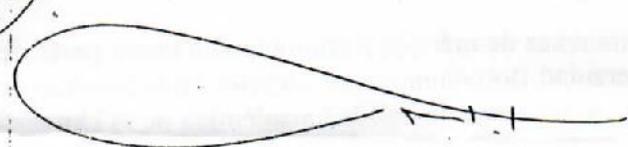
Artículo Tercero.- Los estudiantes que conformen el tribunal del Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, deben haber cursado la materia convocada con la nota más alta en la última gestión académica, pudiendo ser tribunal en un máximo de dos materias o asignaturas.

Artículo Cuarto.- El no cumplimiento a los articulados de la presente Resolución, dará lugar al derecho de impugnación al proceso del Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia de parte de docentes o estudiantes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Gonzalo Taboada López
RECTOR

tao.


Ing. Juan Fernando López Deheza
SECRETARIO GENERAL UMSA